

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral, adelantado LUZ MERY SANCHEZ RINCON, CONTRA EL MUNICIPIO DE CICUCO, BOLIVAR. Rad. No. 134683189-002-2020- 00023-00. Informándole que se presentó reliquidación de crédito.

Sírvase Ordenar.

Mompox, Bolívar, 2 de Mayo de 2023


SAÚL ALBERTO GONZÁLEZ MONDOL
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Mompox, Dos (02) mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral adelantado por LUZ MERY SANCHEZ RINCON, CONTRA EL MUNICIPIO DE CICUCO, BOLIVAR. Rad. No. 134683189-002-2020- 00023-00.

I. Asunto: Reliquidación del crédito.

II. Consideraciones: Al Despacho se encuentra el proceso de referencia, dentro del cual se puede apreciar que la parte ejecutante, ha presentado liquidación del crédito y medida cautelar.

En virtud de lo anterior, se ordenará correr traslado de la misma a la parte ejecutada, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste, lo cual se hará mediante fijación en lista por secretaría, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del CGP, aplicable a esta clase de procesos por remisión del artículo 145 del CPT y SS.

Teniendo en cuenta de la virtualidad en que viene actuando la administración de justicia, se ordena a la secretaría, que al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo la Reliquidación del crédito y la lista de fijación del traslado.

De igual manera se le reconocerá personería jurídica para actuar dentro de esta cuerda a la Dra. NIDIA DEL C. MARTINEZ ATENCIA, con la cedula Numero 33.195.948 y la TP No. 43.602 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Realizado lo anterior y vencido el término del traslado vuelvan los autos al Despacho para el trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar,

RESUELVE

Primero: Por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia, se ordena correr traslado a la parte ejecutada de la reliquidación del crédito, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

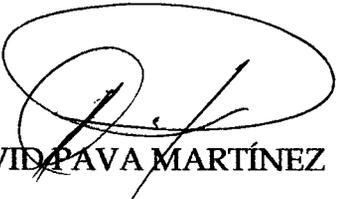
Primero: Por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia, se ordena correr traslado a la parte ejecutada de la reliquidación del crédito, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

Segundo: Para materializar lo ordenado en el artículo anterior, se ordena a la secretaría realizar la fijación en lista por secretaría, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del CGP, aplicable a esta clase de procesos por remisión del artículo 145 del CPT y SS.

Tercero: Teniendo en cuenta la virtualidad en que viene actuando la administración de justicia, se ordena a la secretaría, que al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo, la reliquidación del crédito y la lista de fijación del traslado.

Cuarto: Téngase como apoderada judicial de la cesionaria señora LUZ MERY SANCHEZ RINCON, a la Dra. NIDIA DEL C. MARTINEZ ATENCIA, a quien se le reconoce personería para actuar dentro de esta cuerda, con la cedula Numero 33.195.948 y la TP No. 43.602 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


DAVID PAVA MARTÍNEZ
JUEZ

SEÑOR.

JUEZ SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO MOMPOX.

E.S.D..

-----.

REF: EJECUTIVO LABORAL.

DE: LUZ MERY SANCHEZRINCON.

VS: MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR.

RAD: 2020-00023-00.

NIDIA DEL C. MARTINEZ ATENCIA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.195.948 de Magangué, domiciliada en el Barrio San Matero B.C.H. de la ciudad de Magangué Bolívar, correo electrónico nmartinezatencia@hotmail.com abogada en ejercicio, con T.P.No. 43.602 del C.S.J., de la manera más respetuosa me dirijo a usted, con el fin de manifestarle, que a través del presente escrito anexo poder a mi conferido por la señora LUZ MERY SANCHEZ RINCON, también mayor de edad, y reconocida dentro del proceso de la referencia, de igual forma presento la respectiva liquidación del crédito.

De igual manera le solicito se sirva reconocerme personería jurídica.

ANEXOS.

PODER A MI CONFERIDO.

LIQUIDACION DE CREDITO.

Sírvase señor juez dar el trámite correspondiente.

Atte:

NIDIA DEL C. MARTINEZ ATENCIA.

C.C.No. 33.195.948 de M-gue.

T.P.No. 43.602 del C.S.J.



SEÑOR.

JUEZ SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.

DE: LUZ MERY SANCHEZ RINCON

VS. MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR.

RAD: 13-468-31-002- 2020 -00023-00.

LUZ MERY SANCHEZ RINCON, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.311.309 expedida en Magangué, correo electrónico riconsanchezluzmery@gmail.com residente en Magangué Bolívar en la carrera 35 No. 11 -36 Barrio San Mateo B.C.H. en mi calidad de DEMANDANTE, de la manera más respetuosa me dirijo a usted, con el fin de manifestarle, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora NIDIA DEL C. MARTINEZ ATENCIA, también mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.195.948 de Magangué Bolívar, con T.P.No. 43.602 del C.S.J., CORREO ELECTRONICO nmartinezatencia@hotmail.com para que en mi nombre y representación continúe con el proceso EJECUTIVO LABORAL, radicado bajo el numero : 13-468-31-002- 2020 -00023-00., en contra del MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR.

La doctora queda facultada para recibir, sustituir, conciliar, desistir, reasumir, transar, recibir notificaciones, presentar recursos y demás facultades establecidas en el art. 77 del C.G.P.

Sírvase señor juez, reconocer personería a mi poderdante en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente:


LUZ MERY SANCHEZ RINCON.

C.C.No. 33.311.309 de M-gue.

ACEPTO:

NIDIA DEL C. MARTINEZ ATENCIA.

C.C.No. 33.195.948 de M-gue.

T.P.No. 43.602 del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1592

En la ciudad de Magangué, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintisiete (27) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única de magangué del Círculo de Magangué, compareció LUZ MERY SANCHEZ RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0033311309 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

LuZ Mery Sánchez Rincon
 ----- Firma autógrafa -----



8f55123030

27/04/2023 15:03:25

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

José del Carmen Villanueva Espinosa



JOSÉ DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA
 Notario Único del Círculo de Magangué, Departamento de Bolívar
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
 Número Único de Transacción: 8f55123030, 27/04/2023 15:03:34



LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Demandante: ALBERTO CARCAMO.

Demandada: MUNICIPIO DE CICUCO, BOLIVAR.

RADICADO:13-468-31-89-002-2020-00023-00.

CAPITAL				\$ 152.016.478
FECHA INICIO LIQUIDACIÓN				01-jul-2022
FECHA DE CORTE DE LIQUIDACIÓN				31-dic-2022
DÍAS DE MORA				183
Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$ 4.121.000
Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$ 4.302.000
Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$ 4.404.000
Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$ 4.767.000
Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$ 4.832.000
Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$ 5.353.000
				\$ 52.313.000

CAPITAL	\$ 152.016.478
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 52.313.000
AGENCIAS EN DERECHO (15%)	\$ 30.649.422
TOTAL A PAGAR	\$ 234.978.900

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Demandante: LEIDER TORRES RICO.

Demandada: MUNICIPIO DE CICUCO, BOLIVAR.

RADICADO: 13-468-31-89-002-2020-00023-00.

CAPITAL				\$	7.807.732
FECHA INICIO LIQUIDACIÓN					01-jul-2022
FECHA DE CORTE DE LIQUIDACIÓN					31-dic-2022
DIAS DE MORA					183
Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	212.000
Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$	221.000
Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$	226.000
Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$	245.000
Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$	248.000
Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$	275.000
				\$	2.686.000

CAPITAL	\$	7.807.732
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$	2.686.000
AGENCIAS EN DERECHO (15%)	\$	1.574.060
TOTAL A PAGAR	\$	12.067.792

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Demandante: ORLANDO MENDEZ BASTIDAS.

Demandada: MUNICIPIO DE CICUCO, BOLIVAR.

RADICADO: 13-468-31-89-002-2020-00023-00.

CAPITAL				\$	46.070.657
FECHA INICIO LIQUIDACIÓN					01-jul-2022
FECHA DE CORTE DE LIQUIDACIÓN					31-dic-2022
DIAS DE MORA					183
Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	1.249.000
Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$	1.304.000
Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$	1.335.000
Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$	1.445.000
Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$	1.464.000
Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$	1.622.000
				\$	15.855.000

CAPITAL	\$	46.070.657
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$	15.855.000
AGENCIAS EN DERECHO (15%)	\$	9.288.849
TOTAL A PAGAR	\$	71.214.506

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Demandante: ROSIRIS PARIAS.

Demandada: MUNICIPIO DE CICUCO, BOLIVAR.

RADICADO: 13-468-31-89-002-2020-00023-00.

CAPITAL				\$ 144.595.135
FECHA INICIO LIQUIDACIÓN				01-jul-2022
FECHA DE CORTE DE LIQUIDACIÓN				31-dic-2022
DIAS DE MORA				183
Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$ 3.920.000
Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$ 4.092.000
Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$ 4.189.000
Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$ 4.534.000
Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$ 4.596.000
Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$ 5.092.000
				\$ 49.760.000

CAPITAL	\$ 144.595.135
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 49.760.000
AGENCIAS EN DERECHO (18%)	\$ 29.153.270
TOTAL A PAGAR	\$ 223.508.405

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Demandante: YAMILE PEREZ MARTINEZ

Demandada: MUNICIPIO DE CICUCO, BOLIVAR.

RADICADO: 13-468-31-89-002-2020-00023-00.

CAPITAL				\$ 67.193.053
FECHA INICIO LIQUIDACIÓN				01-jul-2022
FECHA DE CORTE DE LIQUIDACIÓN				31-dic-2022
DIAS DE MORA				183
Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$ 1.822.000
Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$ 1.902.000
Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$ 1.947.000
Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$ 2.107.000
Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$ 2.136.000
Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$ 2.366.000
				\$ 23.124.000

CAPITAL	\$ 67.193.053
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 23.124.000
AGENCIAS EN DERECHO (15%)	\$ 13.547.558
TOTAL A PAGAR	\$ 103.864.611

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Demandante: YARLYS HERRERA TURIZO.

Demandada: MUNICIPIO DE CICUCO, BOLIVAR.

RADICADO:13-468-31-89-002-2020-00023-00.

CAPITAL				\$ 206.310.469
FECHA INICIO LIQUIDACIÓN				01-jul-2022
FECHA DE CORTE DE LIQUIDACIÓN				31-dic-2022
DIAS DE MORA				183
Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$ 5.593.000
Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$ 5.838.000
Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$ 5.977.000
Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$ 6.469.000
Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$ 6.557.000
Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$ 7.265.000
				\$ 70.995.000

CAPITAL	\$ 206.310.469
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 70.995.000
AGENCIAS EN DERECHO (15%)	\$ 41.595.820
TOTAL A PAGAR	\$ 318.901.289

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Demandante: FRANCISCO CARREÑO MATUTE.

Demandada: MUNICIPIO DE CICUCO, BOLIVAR.

RADICADO: 13-468-31-89-002-2020-00023-00.

CAPITAL				\$	51.437.580
FECHA INICIO LIQUIDACIÓN					01-jul-2022
FECHA DE CORTE DE LIQUIDACIÓN					31-dic-2022
DIAS DE MORA					183
Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	1.394.000
Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$	1.456.000
Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$	1.490.000
Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$	1.613.000
Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$	1.635.000
Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$	1.811.000
				\$	17.701.000
CAPITAL				\$	51.437.580
TOTAL INTERESES MORATORIOS				\$	17.701.000
AGENCIAS EN DERECHO (18%)				\$	10.370.787
TOTAL A PAGAR				\$	79.509.367

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Demandante: EDGAR JHONES SAENZ

Demandada: MUNICIPIO DE CICUCO, BOLIVAR.

RADICADO: 13-468-31-89-002-2020-00023-00.

CAPITAL				\$	74.456.778
FECHA INICIO LIQUIDACIÓN					01-jul-2022
FECHA DE CORTE DE LIQUIDACIÓN					31-dic-2022
DIAS DE MORA					183
Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	2.019.000
Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$	2.107.000
Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$	2.157.000
Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$	2.335.000
Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$	2.367.000
Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$	2.622.000
				\$	25.624.000
CAPITAL				\$	74.456.778
TOTAL INTERESES MORATORIOS				\$	25.624.000
AGENCIAS EN DERECHO (15%)				\$	15.012.117
TOTAL A PAGAR				\$	115.092.895